

**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA FACULTAD DE  
DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**MEMORIA DESCRIPTIVA EXPERIENCIA LABORAL**

**ANALISIS DE LA CASACIÓN 782-2015 EL SANTA RESPECTO AL DELITO  
DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO**

**MODALIDAD PROGRAMA DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR  
EL TÍTULO PROFESIONAL DE**

**ABOGADO**

**AUTOR**

**MAMANI CÁCERES LIZBETH SANDRA LIMA –  
PERÚ**

**2022**

## 2.RESUMEN

El presente caso versa sobre una funcionaria publica a quien se le imputó el ilícito penal de enriquecimiento ilícito, alegando que, abusando de su cargo habría incrementado su patrimonio, situación a la que habría incurrido con el apoyo de su pareja sentimental, situación que en el argot común conocemos como “testaferro”, por tales hechos ocurridos, la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Del Santa, respecto a la funcionaria publica y al tercero interviniente formalizo la acusación.

En sentencia de primera instancia, el Juzgado Penal Unipersonal del Santa respecto a la funcionaria publica, tomo la decisión de condenarla en calidad de autora del delito de enriquecimiento ilícito, mientras que a su pareja sentimental, tomo la decisión de condenarlo en calidad de cómplice primario del delito de enriquecimiento ilícito; sentencia que fue apelada bajo el fundamento que, en el proceso penal no habría sido posible probar el incremento patrimonial respecto a la funcionaria publica; sin embargo estos argumentos fueron declarados infundados, en sentencia de segunda instancia, por la Sala Penal de Apelaciones, confirmando la sentencia de primera instancia; por lo que a su vez la defensa de los imputados impugnaron la mencionada resolución por medio del recurso de casación.

En Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la Republica; no solo se admitió el recurso presentado, sino de oficio se acepto para el desarrollo de doctrina jurisprudencial, bajo los argumentos que, si bien en los hechos, los imputados mantenían un vinculo sentimental, no seria posible determinar que el incremento del patrimonio del extraneus, emana de un abuso del cargo del intraneus, siendo que lo probado en el proceso fue, el injustificado incremento patrimonial del extraneus y no del intraneus, no pudiendo condenar a este por el delito de enriquecimiento ilícito por no ser tener la calidad de funcionario público.